

13/04/2026 12.40 PM

Expediente N°:

**EXT-2657/ 2026**

**Contribuyente:**

JUNTA MUNICIPAL

10110

**Asunto:**

JUNTA MUNICIPAL - ORDENANZA

**Detalle:**

ORDENANZA N° 06/2026

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA : 6 % ( SEIS POR CIENTO ) , PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR AÑO VENCIDO , O EN SU DEFECTO ; 12 % ( DOCE POR CIENTO ) , APLICADO SOBRE LA CANCELACION TOTAL DE LA DEUDA , MAS EL 100 % ( CIEN POR CIENTO ) DE LAS MULTAS PARA AMBOS CASOS , HSTA EL 31 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO



Anna Paredes  
Mesa de Entrada  
Municipalidad de San Lorenzo

**ORDENANZA N° 06/2026 (SEIS BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: 6 % (SEIS POR CIENTO), PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR AÑO VENCIDO, O EN SU DEFECTO; 12 % (DOCE POR CIENTO), APLICADO SOBRE LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, MÁS EL 100 % (CIEN POR CIENTO) DE LAS MULTAS PARA AMBOS CASOS, HASTA EL 31 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO”-----**

**VISTOS:**

Los proyectos de ordenanza presentados por los concejales municipales Abg. Osvaldo Gómez y Sra. Dorotea Villarreal, a través de los cuales mencionan lo dispuesto en la Ley N° 3966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL”, en su Capítulo II “De los Ingresos Tributarios”, Sección 1 “De los Impuestos”, artículo 151 “Impuestos Exclusivos y Compartidos”, que indica cuanto sigue: “Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el estado. Las municipalidades quedan autorizadas a regular por Ordenanza un descuento de hasta 12% (doce por ciento) por el pago puntual de Impuesto y tasas, del mismo modo que regulará el periodo dentro del cual se pagará el monto nominal y periodo durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranzas.”; y,-----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, se tienen a la vista los antecedentes establecidos en las Ordenanzas N° 14/2025, 26/2025 y 02/2026, mediante las cuales se implementaron beneficios tributarios para el pago del Impuesto Inmobiliario, así como la necesidad de promover la regularización fiscal de los contribuyentes en el ejercicio fiscal 2026.-----

**Que**, resulta conveniente incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, mediante la implementación de beneficios que faciliten el pago o cancelación de deudas vencidas.-----

**Que**, es solicitud de los contribuyentes el descuento inmobiliario brindado cada año, debido a que existen interesados en regularizar su situación fiscal bajo el beneficio establecido originalmente.-----

**Que**, dichas medidas contribuyen a mejorar la recaudación municipal y fortalecer las finanzas públicas.-----

**Que**, amparada en la Ley N° 3966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL”, la Junta Municipal se encuentra facultada para implementar mecanismos que favorezcan la regularización fiscal de los contribuyentes.-----

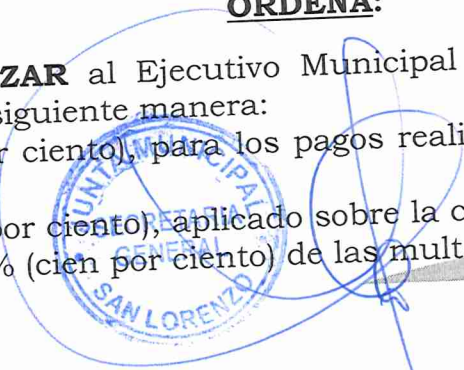
**Que**, puestos ambos proyectos de ordenanza a consideración de la plenaria, se resolvió anexarlos, siendo aprobados por unanimidad.-----

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:**

**ORDENA:**

**ART. 1°) AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal el descuento del Impuesto Inmobiliario de la siguiente manera:

- 6 % (seis por ciento), para los pagos realizados por año vencido, o en su defecto;
- 12 % (doce por ciento), aplicado sobre la cancelación total de la deuda, más el 100 % (cien por ciento) de las multas para ambos casos.



**ORDENANZA N° 06/2026 (SEIS BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: 6 % (SEIS POR CIENTO), PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR AÑO VENCIDO, O EN SU DEFECTO; 12 % (DOCE POR CIENTO), APLICADO SOBRE LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, MÁS EL 100 % (CIEN POR CIENTO) DE LAS MULTAS PARA AMBOS CASOS, HASTA EL 31 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO”-----**

El descuento regirá partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza hasta el 31 de mayo del corriente año, brindando este beneficio a los contribuyentes sanlorenzanos.

**ART. 2°) SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal garantizar el cumplimiento de los procesos administrativos necesarios para su efectiva aplicación, así como la adecuada difusión de la medida a través de los medios institucionales disponibles.-----

**ART. 3°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**-----

LIC. Y ABG. MARÍA O. OVELAR V. LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
SECRETARIA GENERAL PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----

ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ  
Secretario General

LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA  
Intendente Municipal